



Concejo Deliberante

Dpto. Chilecito (L. R.)

ORDENANZA NUMERO DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

ART.1º):DECLARASE de Interés Municipal el trabajo de investigación referido a "ENTRENAMIENTO de la FUERZA MÁXIMA en ADULTOS MAYORES de CINCUENTA AÑOS", que se llevará a cabo en el ámbito del Departamento Chilecito.-

ART. 2º):El Municipio de Chilecito aportará para tal fin el derecho a uso de espacio físico en sus Polideportivos para cumplir con los objetivos de la investigación.-

ART. 3º):Para el cumplimiento del Art. 2º, facultase al Intendente Municipal a suscribir Convenio con los investigadores, Profesores: Hector De La Fuente y Nelson Paéz.-

ART.4º):Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los quince días del mes de Marzo del Año Dos Mil Uno. Proyecto presentado por los Sres. Concejales del Bloque del FRE.PA.SO: Ocampo, Normando Daniel; Illanes, Juan Carlos; Saavedra de Vega, Aída y Malebrán, Roque Bruno.-

ORDENANZA N° 2.320/2.001.-

Humberto Lorenzo Flores
SECRETARIO DELIBERATIVO
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito



Nicolás Oscar Sotomayor
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO CHILECITO

MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO	
DCCION. DE MESA DE E.Y.S.S.	
ENTRO:	SALIO:
19 MAR 2001	

MUNICIPALIDAD DEL DPTO.CHILECITO
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"

D E C R E T O N° 136-2001

CHILECITO, 30 MAR 2001

VISTO:

La Ordenanza N° 2.320 de fecha 15 de Marzo de 2.001, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el art. 97º y 107º, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento, y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO,

D E C R E T A:

ART. 1º).-PROMULGASE, en todas sus partes, la Ordenanza N° 2.320, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 15 de Marzo de 2.001.-

ART. 2º).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL- SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y EMPLEO, FISCALIA MUNICIPAL REGIONAL, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, DIRECCION GENERAL DE PRENSA, DIRECCION DE PROTOCOLO Y CEREMONIAL, y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento, y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART. 3º).-CURSESE nota de estilo, con adjunto copia del presente Decreto de Promulgación y su Ordenanza respectiva, a los Profesores: Hector De La Fuente y Nelson Paez, a través de la Dirección de Protocolo y Ceremonial Municipal para conocimiento y efectos pertinentes.-

ART. 4º).-REMITASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante Departamental.-

ART. 5º).-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Prof. Carlos Alberto Idalgo
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Chilecito



Prof. Jorge Adrián Robades
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO